



LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS¹

M.^a JOSÉ CALVO GÓMEZ-RODULFO (*)

RESUMEN. La convivencia escolar es un tema de plena actualidad y se puede pensar con fundamento que el nivel de interés irá en aumento a lo largo de los próximos años. El Real Decreto 732/1995 (BOE 5 de junio) es un instrumento legal de primer orden para educar a los jóvenes españoles. Es importante analizar las posibilidades y límites que esta norma contiene para conseguir de su aplicación los mejores resultados posibles. Todos los sectores de la comunidad educativa deben aportar iniciativas de mejora para que su aplicación, posible reforma o adaptaciones futuras redunden en beneficio del sistema educativo y del alumnado.

PRINCIPIOS QUE DEBEN ENMARCAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

EDUCAR ES POSIBILITAR LA PARTICIPACIÓN Y CONFIAR

Las aulas están revueltas y son escenarios de frecuentes conflictos, ¿qué pasa en las aulas? Vamos a presentar algunas reflexiones que puedan ayudar —entre otras muchas aportaciones— a enmarcar, analizar y formular líneas de actuación, desde el punto de vista psicopedagógico y educativo.

Los conflictos escolares no solo deben ser analizados por la trascendencia que ellos tienen en sí mismos, sino también porque pueden afectar seriamente a la calidad misma de la enseñanza, que es uno

de los principales objetivos del sistema educativo vigente.

Los conflictos graves contra la convivencia tienen una importante repercusión en la vida de los centros, en la fama que éstos adquieren en el entorno social, en el proceso de aprendizaje de los alumnos, en el funcionamiento de los grupos y en la desazón e intranquilidad que producen en el profesor, por sentirse muchas veces incapaz de solucionarlos e impotente ante ciertas situaciones límites. De aquí al desánimo y la depresión, como enfermedad profesional, sólo hay un paso.

Es muy probable que la conflictividad juvenil en general, y la de las aulas en particular, no disminuya por el solo paso del tiempo, sino que vistos los procesos que siguen otros países similares al nuestro, la

(1) El estudio se ha realizado a partir del Real Decreto 732/1995. BOE 5 de junio.

(*) Universidad de Oviedo.

dinámica intrínseca de los procesos juveniles de cambio y la transformación de nuestra sociedad, desde una situación de homogeneidad a una sociedad multiétnica, multirracial y multicultural en tantos aspectos, existirá un caldo de cultivo, como ocasión, causa o simple excusa, para que se produzcan alteraciones en la vida escolar.

Esto nos obliga a afrontar el análisis de este fenómeno con perspectivas de futuro, proponiendo medidas a medio y largo plazo, sin despreciar por ello algunas posibles soluciones a situaciones inmediatas. Sin duda, es necesaria una reflexión y en algunos aspectos una posible reforma próxima del Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. Pero a medio y a largo plazo, creo que la solución aparecerá cuando *se posibiliten más y sean más atendidas en los centros escolares la afectividad, la participación y los encuentros personales* entre los diversos componentes de la comunidad educativa. Es un hecho probado por la experiencia que, cuando un alumno «conflictivo» se integra en alguna actividad con otros compañeros, un equipo de fútbol, una excursión, en alguna organización solidaria, ONG, grupos culturales de barrio, agrupaciones parroquiales, salidas al campo, en alguna actividad complementaria o extraescolar o comienza a proyectar su afectividad sobre algún amigo o amiga, en situación de prenamoramiento o de atracción afectiva, *rebaja sensiblemente la agresividad y la conflictividad* que había manifestado en comportamientos anteriores.

Convivir es compartir y, para avanzar en ese camino, es necesario fomentar lo

más posible los niveles de participación en la vida del centro, no solo en la dirección de él. Ambos aspectos, afectividad y participación, ayudan muy eficazmente al ajuste de los miembros dentro del grupo al que se pertenece. Es, por tanto, necesario fomentar lo más posible la vida social de los centros, las relaciones afectivas y la participación de todos sus miembros, para lo que los centros deben contar y poner en práctica su propia autonomía. Así lo prevé el R. D.: «... Es necesario que el alumno perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa. Por ello en la definición y aplicación del ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los alumnos, es importante que se potencie la autonomía de los centros»². No se trata, por tanto, solamente de más o menos disciplina, control o rigor —que son necesarios—, sino de caminar hacia unos centros con un clima de vida peculiar y con desarrollo de los elementos propios de una «comunidad», en los que todos los miembros, incluidos los profesores, manifiesten y desarrollen lo más posible la afectividad, el compromiso y la participación en la vida del centro y en su proyecto educativo.

Cuando ante problemas de convivencia escolar echamos de forma genérica la culpa al «sistema», como tantas veces se oye, poco hemos avanzado en camino de la solución. El «sistema educativo» puede y debe ser revisado, siempre que sea necesario, pero recurrir constantemente a él para explicar la conflictividad manifiesta una falta de precisión y revela un miedo difuso a caer en trampas reales o imaginarias, sin que nada podamos hacer por evitarlas. Ante tales actitudes es útil recordar unas palabras de Unamuno «... a los hombres

(2) Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE de junio 1995). Preámbulo.

que pasan la vida rumiando la miseria humana, preocupados por no caer en tal o cual abismo. Llega a ser, dice, enfermedad terrible que produce verdaderas úlceras en el estómago espiritual»³. Ante las dificultades, hay que evitar, o al menos no fomentar, la sensación de indefensión y aplicar la razón y las técnicas de la manera más precisa y eficaz posible, para encontrar soluciones a los problemas reales.

El educador debe tener entre sus valores la esperanza y un cierto nivel de optimismo, porque su profesión debe llevar necesariamente unida la mirada al futuro. *Educar presupone confiar.*

CONVIVENCIA, JUSTICIA Y MODELOS DE TRATAMIENTO DEL AJUSTE SOCIAL

Todas las sociedades establecen de uno u otro modo fórmulas de ajuste social y pautas de conducta para conseguir la convivencia y tratar de restablecer el orden, en el caso de que éste sea alterado. Uno de los ejes más generales de nuestra cultura, para conseguir el ajuste social, ha sido la idea de justicia, entendida como *equilibrio y ajustamiento de partes*, que tan magistralmente Platón introdujo en nuestra cultura.

Entre los mayores timbres de gloria que la administración de justicia ha tenido a lo largo de la historia, dentro del amplio marco de la convivencia social, está su ideal de independencia para ajustar las conductas de sus miembros en los diversos grupos sociales. Este polo de referencia ideal no solo no descarta, sino que presupone la necesidad de valerse de todos los medios, ayudas y datos a su alcance, para que dicho objetivo pueda ser conseguido.

Dice Ortega y Gasset, haciéndose eco de Schiler, «que la justicia es un principio formal y secundario que no resuelve nada en última instancia»⁴. Es la realidad, con toda la complejidad que siempre tiene, sobre todo si de la vida social se trata, el punto de referencia del ejercicio del poder y de la administración de justicia. No vale, por tanto, una aplicación estricta de la justicia sin tener en cuenta la realidad, según el viejo adagio latino «fiat justicia etsi peccet mundus», traducido vulgarmente como «hágase justicia y caiga quien caiga», sino que deben ser tenidas en cuenta todas las circunstancias del sujeto y el objetivo global de la estructura de la que hablamos, que en este caso es conseguir más y mejor educación.

Ésta es la razón por la que el art. 43, e, del Real Decreto sobre la convivencia escolar exige que «se tengan en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o representantes legales de los alumnos o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias»⁵.

El deseo de independencia del cuerpo legal tiene un largo pasado y una corta historia. Aumentó desde el Renacimiento que, como movimiento cultural eclosivo, inició una ruptura de la relación y la fundamentación que los diversos saberes teóricos y prácticos tenían en el Medievo, formando un «corpus» compacto, para iniciar, como si de un adolescente se tratara, un camino de independencia respecto

(3) M. DE UNAMUNO: *Sobre la soberbia de la vida*. Madrid, Pléyade, p. 208.

(4) ORTEGA Y GASSET, J.: *El genio de la guerra y la guerra alemana. Obras completas*. Revista de occidente, t. II, p. 200.

(5) Real Decreto, *op. cit.*, art. 43, e.

a los demás. La filosofía se separó de la teología, la ética de la metafísica, el derecho de la ética, y cada uno de los saberes y *haceres* particulares se constituyeron como ciencias o tipos de conducta, buscando la propia autonomía. Este proceso de independencia, que fue una valiosa aportación histórica, tan necesaria como le es al adolescente ir lentamente rompiendo los lazos de la infancia para afrontar por sí mismo su propia vida, pronto, sobre todo a partir del siglo XVIII, vino a caer en otro nivel de dependencia referencial, según *los tipos de ciencia que prevalecían, o los modelos de intervención* sobre la conducta que adquirían más realce. A veces ha prevalecido el modelo punitivo, el estricto restablecimiento del orden, el terapéutico, el de intervención científica, el policial, el paternalista, etc. En este caso, la convivencia escolar y todas las acciones que se emprendan para conseguirla deben estar bajo *el modelo educativo*. Por otra parte, el Real Decreto señala que «en la definición y exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguir (la corrección) es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno»⁶.

Ningún saber humano ni tipo de conducta pueden ser independientes del contexto global ideológico y cultural de su momento y la elección de uno u otro modelo de actuación siempre tiene una posibilidad y unos límites, según el punto en el que se ponga el acento en cada momento. Esta complejidad de elementos es una

de las causas por las que convivencia social, en general, y la de las aulas en particular, se debaten siempre entre la recta razón, la norma establecida, el control del orden y la complejidad minuciosa de los hechos de cada día. La distancia que va entre la generalidad de los grandes principios de convivencia y la concreción de los hechos sobre los que se debe actuar lo rellenan las aportaciones sociales, educativas, clínicas y psicológicas y, sobre todo, la peculiaridad del ámbito de convivencia sobre el que se pretende actuar. Prevalece, por tanto, en el Real Decreto, el mayor acercamiento posible al alumno para lograr su educación.

DEMOCRACIA, HOMBRE NUEVO Y CORRECCIONES SOCIALES

Como ya ocurriera en la Grecia clásica, la instauración de la democracia en España desde 1978 ha traído grandes cambios políticos, sociales y culturales. Tras el nacional-catolicismo, dominante en España casi cuarenta años, la Ley de Educación de 1970 supuso un importante cambio para adaptar la enseñanza a la nueva situación económica y las transformaciones que se estaban produciendo en la sociedad.

La constitución española, como gran marco de la democratización de la nación, atribuye en el art. 27, 8 a los poderes públicos la inspección y la homologación del sistema educativo y formula el derecho a la educación. Las leyes LODE, LOGSE y LOPEGCE han llevado a cabo la articulación del sistema educativo y el desarrollo del derecho a la educación, dentro del *marco de la nueva democracia*. Este gran cuerpo legal, de alto rango, compacto y consistente, tendrá mucha más vida si no se concibe como un simple hecho histórico, sino como un medio que presupone y

(6) Real Decreto 732/1995, *op. cit.* Preámbulo.

exige transformaciones personales y sociales profundas. La democracia exige un contexto adecuado, unos hombres democratas y una constitución que fije claramente las grandes reglas de juego. Estos tres elementos están en estrecha correlación y en mutuo condicionamiento y cualquier avance o retroceso en alguno de ellos condiciona todos los demás.

En España ha quedado desfasado en buena parte el modelo, los objetivos y la estructura docente de épocas pasadas, las familias se han quedado en muchos casos sin saber cómo educar a sus hijos, el esquema de valores ha sufrido rápidamente grandes transformaciones, los destinatarios de buena parte del sistema educativo han cambiado en edad, forma de pensar, intereses y hábitos de comportamiento, dentro de un marco mucho más en conexión con Europa y con el mundo en general. Aquí surge *la nueva situación de la vida escolar*: «En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto a los derechos y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo, uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo»⁷. Estos principios y el clima democrático deben estar en el frontispicio de todas las formas de convivencia que deban ensayarse o establecerse.

Las normas de convivencia se proponen regular la conducta mediante leyes y reglamentos, pero deben tener en cuenta el marco educativo en la que están inmersas y al servicio de quién están. La correc-

ción de las faltas de convivencia será mucho más eficaz y educativa si existe una alta valoración de los derechos y deberes de todos, un cultivo del talante democrático y una constante presentación de valores morales, que sean compartidos por el mayor número posible de ciudadanos, y un clima de profundo respeto a los demás. Aquí también el tema de la atención a la diversidad tiene un amplio campo, sin olvidar la eterna dialéctica de la unidad, no uniformidad, y diversidad, para salvaguardar el respeto a todos, según establece el Real Decreto:

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que se encuentre cursando (art. 2).

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 12, a)⁸.

Querer dirigir un grupo social, como es un centro de enseñanza, sin las leyes y normas necesarias no desembocaría más que en la anarquía, pero poner el acento solo en los aspectos disciplinarios no se ajusta al nuevo modelo político, cultural y social en el que estamos instalados y está abocado al fracaso.

La democracia no es un fin, sino un medio y, una vez establecida, comienza la tarea más importante que es la educación de un *nuevo hombre*; él mismo y la educación le van haciendo un verdadero demócrata. La configuración del Estado Moderno tiene una clara influencia de Maquiavelo, pero también ha influido Montesquieu, que recalcó la importancia

(7) Real Decreto 732/1995, *op. cit.* Comienzo del preámbulo.

(8) Real Decreto 732/1995, *op. cit.* Título 1. Arts. 2 y 12.

de la eticidad en la vida de toda sociedad. Hegel, refiriéndose a este tema, escribe: «Montesquieu dice que el principio de la democracia es la virtud. Esto es verdad, si quiere decir que la virtud y la ética son las bases de la democracia. Montesquieu expresa así la muy justa opinión que tiene a cerca del ánimo que es necesario en la democracia, es decir, que sea ánimo verdadero, sustancial y ético»⁹. Nada se opone a esto, sino que por el contrario lo enriquece, la pluralidad de códigos, lo que nunca debe confundirse con el relativismo.

Todo esto exige tener en cuenta los siguientes principios:

- *Realismo legislativo.* En palabras de Ortega y Gasset: «sólo debe ser lo que puede ser y sólo puede ser lo que se mueve dentro de las condiciones de lo que es. Fuera deseable que el cuerpo humano tuviera alas como el pájaro; pero como no puede tenerlas, porque su estructura zoológica se lo impide, será falso decir que debe tener alas. El ideal de una cosa o, dicho de otro modo, lo que una cosa debe ser, no puede consistir en la suplantación de una contextura real, sino por el contrario, en el perfeccionamiento de ésta»¹⁰. De aquí arrancará una de las críticas más fuerte que buena parte del profesorado hace del Real Decreto, que para algunos parece hecho por personas que no conocen ni viven muy de cerca algunas situaciones reales de los centros escolares, lo que lo convierte en ineficaz.
- *Mayor cultivo de los valores morales,* sin los cuales la norma pierde fecundidad, ya que estos sirven tam-
- bién de lazo entre la realidad y el ideal y son, cuando existen con cierto grado de presencia, elementos motores muy eficaces en la modelación de la conducta. Aquí radica la fuerte cohesión que los más insignes griegos establecieron entre la ética y la vida social. «Hagamos costar», dice Aristóteles, «que el fin esencial de la vida, así para el individuo que para el Estado en general, es alcanzar ese noble grado de virtud y de hacer todo lo que ella ordena»¹¹. De la educación en valores se habla mucho en la normativa escolar vigente, pero hay razones suficientes para pensar si, en la práctica, este aspecto se está atendiendo suficientemente por todos los componentes de la comunidad escolar.
- *Mayor flexibilidad mental.* España ha vivido durante muchos siglos pasados, y en su historia reciente, dentro de unos esquemas muy rígidos y cerrados. Un esquema de comprensión cerrado facilita la orientación vital segura, ayuda al ajuste social e impone la obediencia a los que participan de él, pero tiene el gran inconveniente de propiciar el choque entre los que tienen otras convicciones, con el peligro de facilitar, e incluso aumentar, las actitudes agresivas y beligerantes; en definitiva ayuda a formar un carácter violento e intransigente. Convivir es intentar descubrir valores en los otros o lo que vulgarmente se dice *pensar en positivo*.
- *Desarrollar, lo más posible, la vida comunitaria en el centro.* La

(9) HEGEL: *Lecciones sobre la filosofía universal*. Madrid, Rev. de Occidente, p. 136.

(10) J. ORTEGA Y GASSET: *La magia del deber ser*, op. cit., t. III, p. 101.

(11) ARISTÓTELES: *La política*. Madrid, Espasa-Calpe, p. 21.

comunidad existencial facilita la participación en todos los ámbitos y niveles de la vida escolar y, tras ella, la coincidencia en valores y objetivos. Si los intereses son los lazos más fuertes de una relación societaria, *la afectividad entre los miembros es el núcleo y la idea fuerza de toda relación comunitaria.*

ANÁLISIS DEL REAL DECRETO SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ASPECTOS POSITIVOS DEL REAL DECRETO SOBRE LA CONVIVENCIA

En el enjuiciamiento y puesta en práctica del Real Decreto deben tenerse en cuenta y resaltarse los siguientes aspectos positivos.

El Real Decreto tiene aspectos positivos y éstos deben ser presentados como elementos motivadores de la aceptación de esta normativa. Se constata, sin embargo, que dicha normativa es más conocida por las limitaciones y los aspectos negativos que presenta en su aplicación, que por los elementos positivos que recoge.

A la hora de su aplicación debe tenerse en muy en cuenta el preámbulo del Real Decreto, que es donde se contiene *los principios filosóficos y psicológicos y pedagógicos* que inspiran el articulado normativo. Todos los textos, incluidos los legales, adquieren mayor inteligibilidad en su contexto, de modo que, aunque deban ser aplicados en su literalidad, el llamado *espíritu de la ley* posibilita una aplicación más justa y eficaz para conseguir los objetivos. Valores como democracia, convivencia, participación, autonomía, responsabilidad personal etc. forman una constelación de valores que enmarca la norma y

desde la que deben ser interpretada. Todo esto realza el *carácter educativo, y no punitivo*, del Real Decreto.

- *El alto rango legal de la regularización y su carácter de estabilidad* son dos factores que potencian la fuerza necesaria para su aceptación y aumentan su eficacia educativa a medio plazo, aunque necesite un período más largo de tiempo para conseguir una aplicación más adecuada.
- *La seguridad jurídica y psicológica* que aporta a la comunidad educativa en general y al alumnado en particular. Una norma que obliga a todos los miembros de la comunidad educativa ayuda a respetarla. «Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Real Decreto.»¹²
- *El valor ético-jurídico de la persona* queda muy resaltado, cuando la ley obliga a todos por igual, sea cual sea la condición, edad, el estado social, el sexo o la función de cada uno.
- El Real Decreto tiene inequívocamente un *carácter educativo añadido*, pues obliga a todos a convivir dentro de un entramado social de derechos y deberes, de modo que, cuando surjan conflictos, se ponga de manifiesto que estos pueden y deben solucionarse de *forma pacífica, civilizada*, oyendo previamente a las partes implicadas y con seguridad jurídica para todos: «Las correcciones, que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia, habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de

(12) Real Decreto 732/1995, *op. cit.* Título II, art. 1.º

las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa»¹³.

- Pone muy de manifiesto la necesidad de que en la organización educativa deben ponerse en funcionamiento conjunta y armónicamente todos los recursos, buscando siempre la *mutua colaboración*. «Por otra parte, en la definición y exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.»¹⁴
- Reclama con insistencia el valor procesual de *las medidas preventivas de seguimiento cercano y constante* de los factores que pueden perturbar la convivencia, sin dejar que se lleguen a producir situaciones extremas. «Los órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.»¹⁵

ASPECTOS QUE DEBEN SER MEJORADOS EN UNA POSIBLE REVISIÓN DEL REAL DECRETO

- Se deben acercar lo más posible en el tiempo los hechos ocurridos y la aplicación de las correcciones.

Para llevar cabo este análisis nos vamos a fijar en las conductas que perturban gravemente la convivencia y que están recogidas en el Real Decreto, cap. 3, art. 52.

Uno de los principios básicos psicológicos para corregir eficazmente la conducta es la proximidad temporal entre los hechos que se deben corregir y la corrección de los mismos. Si se separan mucho en el tiempo se aminora, y en muchos casos se anula, la eficacia psicológica propia de la corrección. Aminorada o desaparecida la eficacia reflexiva y cercana del momento, las medidas tomadas pueden quedar con frecuencia en un puro esqueleto de castigo por cumplir, para terminar reduciéndose a *un asunto penoso*, justamente lo contrario del espíritu educativo que pretende el Real Decreto.

- La ineficacia parcial de aplicación del Real Decreto para llevar a cabo un expediente por los largos trámites que supone.

En la práctica, desde que se realiza una conducta sobre la que se inicia un expediente, hasta que el Consejo Escolar toma la decisión, se comunica al interesado y se puede aplicar, pasan, en el mejor de los casos, al menos 3 meses, que apurando hasta el final todos los plazos previstos podría llegarse hasta los 8 ó 9.

Después de los hechos y de que el Jefe de estudios se entere y pretenda clarificar inicialmente lo que ha sucedido y las personas que han participado en el incidente, se informa al Tutor, se comunica al Director, se decide abrir un expediente, se nombra un Instructor (nadie quiere esos asuntos y no todos los profesores están preparados y dispuestos a llevarlos a cabo...), éste recoge información, se cita mediante correo certificado a los padres

(13) Real Decreto 732/1995, *op. cit.* Título IV. Cap. I, art. 43.

(14) Real Decreto, 732/1995, *op. cit.* Preámbulo.

(15) Real Decreto 732/1995, *op. cit.* Título I. Art. 7 y cap. 3, art. 52.

para dejar la debida constancia, se ponen de acuerdo en fechas y horas, se escucha a los padres y a los propios implicados y a los posibles testigos, se redacta el informe y se proponen medidas correctoras debidamente justificadas, se entrega el expediente al Director, se convoca con suficiente antelación la reunión del Consejo Escolar y se envía la documentación, se celebra la reunión del Consejo escolar, se comunica por escrito y certificado a los padres y a la Inspección educativa, se pasa por Registro, etc. Si a todo ello se añaden las tareas habituales de los centros: clases, guardias, visitas de padres, reuniones de quipos docentes, corrección de exámenes, evaluaciones, etc., han pasado al menos dos meses.

La espera de un mes más para posibilitar la posible reclamación y de varios días para recibir la posible respuesta y la búsqueda de un nuevo puesto escolar, si así lo decide el Consejo Escolar, van alargando indefinidamente la puesta en práctica de la corrección.

Si, por otra parte, ésta debe hacerse con el debido sentido común y con carácter educativo didáctico no parece conveniente enviar a un alumno a otro centro, donde debe ser evaluado, al menos 15 días o un mes antes de finalizar el curso... En definitiva, que desde febrero la aplicación del Real Decreto a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia es prácticamente inviable.

Si a ello se une que lo normal, como consta por experiencia, es que tales conductas no se cometan los primeros días de curso, sino pasados los dos primeros meses, cuando los conflictos dentro de los grupos se van gestando, la aplicación del Real Decreto durante más de la mitad del curso escolar resulta en la práctica muy difícil. Todo esto, sin contar que se busque intencionalmente agotar hasta el límite todos los plazos previstos en el proceso, lo que podría alargarlo hasta 8 ó 9 meses. Ya

se sabe que al finalizar el curso escolar prescriben las correcciones (art. 49, 2).

- El Real Decreto deja muy escaso margen a los Órganos Directivos que, además de legitimidad legal, deben tener autoridad moral.

Acentuar mucho los aspectos administrativos puede restar margen de importancia a la autoridad moral del Jefe de estudios, el Director, la Comisión de convivencia y del Consejo escolar. El equilibrio en este punto no es fácil, pues debe conjugar a la vez la seguridad jurídica del alumno, el ejercicio de la autoridad moral de los órganos de gobierno, el debido respaldo al profesor y la eficacia de la corrección.

Sin pensar simplistamente que «cualquier tiempo pasado fue mejor», la autoridad moral y el debido respeto a ella han sufrido un importante deterioro en los centros durante las últimas décadas. En este proceso han influido muchos factores, pero el excesivo número de alumnos es uno importante y dificulta las relaciones comunitarias y el conocimiento mutuo. La convivencia afectiva se vuelve prácticamente imposible en un centro con más de 500 alumnos. Muchos centros escolares, sobre todo en las ciudades, son más sociedades de estrictos intereses y de derechos y de deberes que organizaciones de encuentro personal y de convivencia educativa.

Peor es si se forma en el *caldo de cultivo propio de las bandas juveniles* que, cuando se aparecen en un centro, casi terminan con la convivencia general. «Las bandas tienen una estructura rígida, firme y se rigen por relaciones interpersonales muy primitivas, pero muy sólidas... Hay lugares en los que estos grupos forman una subcultura, tan separada del mundo cotidiano del hombre medio actual que se ha visto, por ejemplo, que se fracasaba en hacer un censo de los individuos que componen estos grupos.»¹⁶ En todos los

centros pueden aparecer estos grupos, pero en los muy numerosos y de zonas sociales marginadas su presencia es casi segura. Los centros de enseñanza sin estructuras que posibiliten y favorezcan la participación afectiva entre los alumnos y de éstos con profesores y los órganos de gobierno dificultan el ejercicio de la autoridad moral de los que lo dirigen, lo que redundará muy negativamente en el proceso y clima educativo.

- Algunas correcciones referidas a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia resultan poco eficaces para «alumnos problemáticos».

La amonestación y la comparecencia ante el Jefe de estudios para algunos alumnos llegan a ser tan habituales que terminan acostumbrándose a ellas, de tal modo que les resulta como *beber un vaso de agua*. Entran por una puerta y salen por la misma, y lo mismo sucede mañana o pasado mañana.

La realización de trabajos específicos en horario no lectivo suele encontrar dificultades de aplicación por parte del profesorado, pues después de *aguantar a esos alumnos en clase*, deben ir por la tarde o los sábados a realizar dichas tareas. El Jefe de estudios ya tiene bastante tarea en un centro. Por otra parte, si el alumno o los padres se niegan a realizarlas se entra en una espiral de pasar de la tipificación de una falta a otra mayor.

El cambio de grupo para el alumno resulta con frecuencia en la práctica poco eficaz y difícil de realizar por la resistencia de los profesores y por ser casi sólo aconsejable para corregir conflictos con otros alumnos.

El privarlos de asistir a algunas clases determinadas o marchar a casa durante tres días sólo puede funcionar un poco cuando en los padres existe una preocupación im-

portante por la enseñanza. Para muchos alumnos puede resultar un premio.

Lo dicho hasta ahora no quiere decir que estas medidas no puedan tener en bastantes casos eficacia correctora, pero no es menos cierto que parecen poco eficaces para otros alumnos que presentan graves problemas para posibilitar el derecho del resto de los alumnos a recibir enseñanza en un clima educativamente adecuado.

- En el Real Decreto subyace la filosofía del modelo llamado *intelectualismo ético*, que tiene aspectos positivos pero que supone también limitaciones.

Esta teoría consiste en sobrevalorar hasta tal punto la eficacia de la formación para corregir ciertas conductas que sobrepasa los límites de su eficacia real.

Esta forma psico-pedagógica de educar tiene un largo pasado y una corta historia, desde Sócrates y los sofistas griegos hasta la Ilustración del siglo XVIII. En ella se tiende a identificar el mal moral con la ignorancia y la sabiduría con el bien, hasta el punto que se llega a establecer el principio que a «más educación menos conductas incorrectas», quedando resumido en la conocida frase de «escuela que abrimos, cárcel que cerramos». Las medidas educativas no son necesariamente solución a *todos los males de convivencia*; si esto fuera cierto no existirían en la sociedad los llamados *delitos de cuello blanco*, los de los intelectuales, los de las clases cultas, etc.

En un centro de un tamaño medio de 800 alumnos, entre 13 y 19 años, se tienen que producir en la práctica una serie de conductas que no pueden corregidas solamente con cuidados educativos. Del mismo modo que estadísticamente habrá algunos alumnos con problemas oculares, que no puede curar el profesor indicándole las condiciones y posturas de estudiar, un número de gastritis, que no se pueden

(16) J. A. VALLEJO-NAJERA: *Introducción a la psiquiatría*. Científico-médica, 1974, p. 479.

curar con clases sobre la alimentación, alumnos con problemas óseos, que no se pueden curar con clases de educación física, sino que deben ser tratados específicamente por otros profesionales, del mismo modo es estadísticamente normal que en un centro exista en torno a un 2% de alumnos que sufren desequilibrios psíquicos, neurosis, esquizofrenia agresiva, alteraciones psicopáticas, angustias reactivas, cleptomanías, piromanías, etc., que son enfermedades tipificadas, que van a producir problemas graves de convivencia, deben ser atendidas con unidades específicas y no confiarlas solamente a medidas educativas o correctoras.

El sistema educativo actual, que tuvo muy en cuenta y prevé muchos medios para los problemas de aprendizaje apoyos, agrupaciones flexibles, adaptaciones curriculares de aula e individuales, enseñanza compensatoria, diversificaciones curriculares, etc., tiene una laguna para tratar los problemas de conducta con el mismo nivel de atención. Las antes enumeradas, y otras, son verdaderas enfermedades y como tal deben ser tratadas, no solo por los padres e instancias públicas (Real Decreto, art. 43, 3). Tales cuidados deben integrarse de algún modo preciso en el sistema educativo, de la misma forma que se proveen medios para las necesidades de bajo coeficiente mental, dislexias, dislalias, deficiencias auditivas o motrices, etc.

- El Real Decreto silencia u olvida la posibilidad de conductas de la maldad ética en la convivencia.

El problema del mal moral está en toda nuestra tradición cultural y filosófica. (El paraíso terrenal, Sócrates, Platón, Agustín de Hipona, Leibniz, Kant, Rousseau, Schopenhauer, Freud, Marx, el existencialismo, etc.) Es un tema que no puede ser olvidado. Del mismo modo que los hospitales son «lugares de vida» y con frecuencia ocultan la muerte (nunca se ve un cadáver en un hospital y cada día

llegan a esa situación muchas personas), del mismo modo el sistema educativo corre el riesgo de ocultar la existencia del mal moral.

Uno de los objetivos principales de la educación es posibilitar el ejercicio de la libertad humana, que lleva esencialmente unida la posibilidad de elegir entre opciones buenas o malas, entre conductas correctas o incorrectas. Esta es la cruz y la corona de la libertad para la que educamos. Si quitamos esta posibilidad, la educación se convertiría en determinación de la conducta, colonización, manipulación o «clonación didáctica». En personas comprendidas entre los 13 y los 18 años necesariamente debe contarse con esta posibilidad, si no se quiere construir la educación sobre un angelismo utópico. La educación ética para la convivencia debe huir de igual modo de la animalidad como del angelismo. No deben estar más cerca la ley y la ética que la realidad de la persona humana tal como es.

Ahora bien, esta realidad y la posibilidad del mal moral pueden ocultarse bajo velos falsos de «didacticismo», «psicologismos» o «sociologismos» que, siendo ayudas necesarias, no agotan las posibilidades de acción. El debido tratamiento de las conductas éticamente contrarias a la convivencia, que nunca pueden perder el carácter inequívocamente educativo, necesita tener un *claro tratamiento y apoyo ético*, para buscar la adhesión a estos valores como punto fuerte de la corrección de conductas graves o muy graves contra la convivencia.

Es necesario pensar en apoyos, grupos e incluso centros en los que la educación en los valores de convivencia estén especialmente cuidados. Grupos pequeños que posibiliten lo más posible y primordialmente la integración social, las expresiones de afectividad, la participación en la gestión y que cuenten con los apoyos necesarios para la adhesión a valores morales desde la libertad. La exigencia educativa en la

convivencia necesita inversiones, aunque sean costosas, para atender a alumnos con especiales dificultades para la convivencia con especialistas en ayudarlos, sobre todo a compartir, aunque estos centros resulten económicamente más costosos.

La vida en común, las tareas compartidas, la afectividad y la participación deben tener primer rango de atención junto a los elementos básicos de la enseñanza teórica. No centros de castigo ni aislamiento, para evitar equívocos, sino centros que presten un cuidado y «mimo especial» a alumnos con dificultades especiales de convivencia.

Los ejes educativos para esta educación en la convivencia pueden ser:

- *Para la educación primaria:* experiencia en repartir (vivencia de dividir) y convivir. Esta actitud es más difícil de conseguir y al menos tan importante para la educación primaria, como la operación aritmética de dividir y recibe una atención menor en la distribución de horas curriculares. En definitiva, se trata de ayudar a pasar del egocentrismo al descubrimiento del otro.
 - *Para la educación secundaria obligatoria:* experiencia grupal en el paso del «yo» al «nosotros», aprovechando la tendencia psicológica del adolescente a formar pandillas.
 - *Para el bachillerato:* el paso del egoísmo a la solidaridad ética autónoma, forma adulta de compartir la vida con otros.
- Es necesario conocer, discernir y saber tratar adecuadamente el componente psicológico de rebelión, propio de la pubertad, distinto de las conductas propiamente antisociales.

Del mismo modo que la «autonomía biológica» se produce mediante el parto, con «sangre, sudor y lágrimas», pero es necesario que así sea para que el feto adquiera

una forma de vida independiente, también la autonomía psíquica y social de la persona lleva consigo la tendencia a disentir en todo: el lugar donde se vive, buscando zonas de menor control, las formas de hablar y vestirse, las costumbres, los modelos de conducta que presentan los adultos en el colegio, etc., contra los que el adolescente tiende en algunos casos a romper con «sangre, sudor y lágrimas» para autofirmar su autonomía. Estas formas de comportamiento pueden dificultar la convivencia en el colegio o en la familia, pero no son por sí mismas antisociales, sino paso necesario para conseguir en muchos casos la propia madurez.

- El profesor y la sociedad deben cuidar su estima social en el ejercicio de la función docente.

Las actitudes ante cualquier relación social vienen determinadas en gran parte por la posición que el sujeto ocupa, la función que cumple, los valores que presenta en el ejercicio de esa función y los modelos de comportamiento con los que actúa.

La experiencia escolar muestra que la mayoría de los problemas de convivencia en la relación profesor-alumno se polarizan más en torno a unos profesores determinados que de otros, de modo que es habitual que un grupo de alumnos tenga frecuentes problemas con un profesor determinado y no con el resto de ellos. Las formas de relación, el talante del docente, la proximidad afectiva, las formas de llevar el grupo, etc. son factores determinantes en esas situaciones.

Los alumnos en su comportamiento en clase hacen, valga la metáfora, como los conejos. Primero asoman sólo la cabeza para ver si ocurre algo; si no «pasa nada», asoman ya todo el cuerpo y dan piruetas en torno a la madriguera y, si con estos comportamiento «sigue sin pasar nada», campan por sus respetos, hasta hacer ingobernable la clase y terminar con el profesor deprimido, camino de

recibir la baja laboral. «En la adolescencia», según escribía Vallejo-Nájera, «se establecen juicios valorativos sobre la sociedad, el “mundo”, los padres, la religión, la ética...; las crecientes exigencias académicas, actitudes ante los triunfos y fracasos en los estudios y en las relaciones sociales, refugio en la soledad o fantasías consoladoras, el aturdimiento en el alcohol o en actividades estereotipadas, etc.»; todo esto puede perturbar la vida académica¹⁷. La sociedad, la Administración y el mismo profesor deben tener muy en cuenta todo este complejo mundo interior del adolescente, para lograr educarle no solo con las palabras, sino con modelos de conducta motivadores y atractivos.

PROPUESTAS DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS A MEDIO PLAZO

- Presentar *los aspectos positivos* del Real Decreto sobre los derechos y deberes de los alumnos para mejorar su aceptación, como marco estable de la convivencia, aunque se deba trabajar entre tanto en su posible reforma para mejorarlo en otros aspectos.
- Caminar hacia centros de enseñanza que *no superen los 500 alumnos*. Cuidar mucho la estructura organizativa del centro y el reglamento de régimen interno, que favorezcan los encuentros personales del alumnado y formulen normas precisas y claras de convivencia.
- *Abreviar lo más posible el tiempo* que discurre entre las conductas perjudiciales a la convivencia y la aplicación de las debidas correcciones, simplificando los trámites administrativos.
- Desarrollar el mayor número de actividades complementarias y extraescolares que favorezcan en *conocimiento mutuo, la relación afectiva, el trato personal, la participación y la amistad*.
- *Potenciar y favorecer la autoridad moral* de los Órganos de gobierno y de la Comisión de convivencia, sin violar la seguridad jurídica del alumnado.
- Aumentar *la autonomía de los Consejos Escolares*, en los que están representados todos los miembros de la comunidad educativa, en la aplicación de otras medidas correctoras distintas de las previstas en el Real Decreto, dentro de los principios que señala el art. 43 del Real Decreto.
- Integrar de algún modo eficaz en el sistema educativo *la terapia psiquiátrica y la intervención psíquica* en el tratamiento de ciertas enfermedades y conductas.
- *Crear «centros-convivencia»* como unidades normales del sistema educativo que, por el número de alumnos, la especialidad y vocación de los educadores, los apoyos de especialistas faciliten lo más posible las relaciones afectivas, los aprendizajes instrumentales, la amplia participación en la actividad ordinaria y el ajuste grupal entre iguales. Las normas de conducta en estos centros serán pocas, muy precisas y claras.
- Potenciar los *apoyos de formación ética en valores de convivencia* y atender a las peculiaridades de la adolescencia, del mismo modo que

(17) J. A. VALLEJO-NÁJERA: *Introducción a la psiquiatría, op. cit.*, p. 96.

se cuidan otras necesidades o deficiencias.

- La sociedad, la Administración y el mismo profesorado deben cuidar lo más posible la estima social de la función docente, *para potenciar su autoridad moral.*

BIBLIOGRAFÍA

- ADORNO, T. W.: *Crítica, cultura y sociedad*. Barcelona, Ariel.
- AGULA, J. C.: *Sociología de la educación*. Buenos Aires, Paidós.
- ÁLVAREZ, M.: *Organización de la vida escolar*. Madrid, Comunidad de Madrid, Consejería de educación.
- ARANGUREN, J. L.: *Moral y sociedad*. Madrid, Cuadernos para el diálogo.
- BARRIGA, S.: *Sociología del grupo y cambio social*. Barcelona, Hera.
- CELORIO IBÁÑEZ, R.: *Ambiente sociofamiliar y rendimiento escolar*. Soria, Cep.
- COSER, L.: *Nuevos aspectos de la teoría del conflicto social*. Buenos Aires, Amorrortu.
- DAHRENDORF, R.: *Las clases sociales y el conflicto en la sociedad industrial*. Madrid, Rial.
- DELARE, G.: *Los equipos docentes. Formación y funcionamiento*. Madrid, Narcea.
- DIMINIA, J.: *La autoridad*. Barcelona, Herder.
- EL-KIN, F.: *El niño y la sociedad*. Buenos Aires, Paidós.
- ESTEVE, J. M.: *Autoridad, obediencia y educación*. Madrid, Narcea.
- FERRANDO, J.: *Dos ideas fuerza: Orden y libertad*. Instituto brasileño de filosofía.
- GESSELL, A. y otros: *Relaciones interpersonales del niño de 5 hasta los 16 años*. Buenos Aires, Paidós.
- GIL MARTÍNEZ, R.: *Programa psicológico para la educación de la tolerancia*. Universidad de Valencia.
- KIL PATRICK, W.: *La función social, cultural y docente de la escuela*. Buenos Aires, Losada.
- MANNHEIM, K.: *Libertad, poder y planificación democrática*. México, FCE.
- MARAVALL, J. M.: *Trabajo y conflicto social*. Madrid, Cuadernos para el diálogo.
- MEDIDA, R.: «Educación y cambio de valores», en *Bordón* (febrero, 2000).
- MICHAUX, L.: *Los jóvenes y la libertad*. Barcelona, Paideia.
- MILER, G. A.: *Psicología de la educación*. Barcelona, Paidós.
- MUÑIZ, V.: *La metodología y el tratamiento de la diversidad en el Proyecto Curricular*. Aula, núm. 10.
- NIETO GIL, J. M.: *La autoevaluación del profesor*. Madrid, Escuela Española.
- OVEJERO, A.: *Psicología social de la educación*. Barcelona, Herder.
- PINILLOS, J. L.: *Psicología de la vida urbana*. Madrid, Espasa-Calpe.
- QUITAN CABALLOS, J. M.: *Pedagogía axiológica. La educación ante los valores*. Madrid, Dykinson.
- REINA, J.: *Proyecto Curricular. Estrategias para superar dificultades*. Madrid, Escuela Española.
- ROSALES, C.: *Evaluar es reflexionar sobre la enseñanza*. Madrid, Narcea.
- TAPIA, T.: *La religión en la conciencia y la vida*. Madrid, Rivadaneira.
- TOREA, E. y RUEDA, J. M.: *Escuela y socialización*. Barcelona, Ice.
- TRIANDIS, H. C.: *Actitudes y cambios de actitudes*. Barcelona, Toray.
- VAN RILLAER, J.: *La agresividad humana*. Barcelona, Herder.